



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 14:00 horas del día 28 de julio de 2003, en la sala de juntas de la Coordinación General de Atención y Orientación al Derechohabiente (CGAOD) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), sita en Av. Paseo de la Reforma No. 476, 9º. Piso, Colonia Cuauhtémoc, se celebró la primera sesión extraordinaria de trabajo del Comité de Información del IMSS, con la participación de los siguientes servidores públicos:

- Lic. Juan Moisés Calleja García, Secretario General del IMSS.
- Lic. Carmen Zepeda Huerta, Coordinadora General de Atención y Orientación al Derechohabiente.
- Lic. Ariel Leyva Almeida, funcionario designado como suplente del Lic. Roberto Lara Arreola, Titular del Órgano Interno de Control, mediante el oficio 00641 / 30.1 / 725 / 2003 del 24 de julio de 2003.
- Lic. Pedro Sanciprián Farah, funcionario designado como suplente del Lic. Luis Guillermo Ibarra Ponce de León, Director de Administración y Calidad, mediante el oficio no. 09 52 17 1000 / 5627 del 28 de julio de 2003.
- Lic. Eduardo Poumián Nucamendi, Coordinador de Asesores de la Dirección Jurídica.
- Lic. José Ángel González Arreola, Secretario Técnico del Comité de Información.

La Lic. Carmen Zepeda Huerta, en su calidad de titular de la Unidad de Enlace, dio la bienvenida a los presentes y señaló que la convocatoria a la primera sesión extraordinaria de trabajo del Comité de Información tiene por objeto evaluar y, en su caso, ratificar el criterio de clasificación de las versiones estenográficas y las actas de las sesiones del H. Consejo Técnico del IMSS como información reservada, aplicado por la Secretaría General como unidad administrativa responsable del resguardo y/o custodia de las mismas.

Al respecto, la Lic. Zepeda señaló que el 25 de julio del presente, el Lic. Juan Moisés Calleja García, Secretario General del IMSS, remitió a la Unidad de Enlace el oficio 09 52 19 0300 / 25520, en el cual funda y motiva las razones por las que, en opinión de la Secretaría General, las versiones estenográficas y las actas del H. Consejo Técnico del Instituto deben ser clasificadas como reservadas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

A continuación, la Lic. Zepeda sometió a la consideración de los miembros del Comité la propuesta de clasificación presentada por el Lic. Calleja. La Lic. Zepeda y el Lic. Pedro Sanciprián votaron a favor de la misma, mientras que el Lic. Ariel Leyva expresó que sería conveniente reconsiderar dicha clasificación en virtud de que no resulta suficientemente claro que la información contenida en las versiones estenográficas y las actas del H. Consejo Técnico entre en alguno de los supuestos de reserva contemplados en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG). Agregó que únicamente podría invocarse, en su caso, la fracción VI del artículo 14, relativa a las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

El Lic. Eduardo Poumián señaló que también sería aplicable la fracción V del artículo 13, específicamente en lo relativo a la información que pueda causar un serio perjuicio a las actividades de recaudación inherentes al Instituto, como las relativas a las cuotas obrero-patronales.

Al respecto, el Lic. Ariel Leyva comentó que se podría clasificar la información contenida en las versiones estenográficas y las actas del H. Consejo Técnico como parcialmente reservada, entregando únicamente las partes de las mismas que contuvieran información pública y manteniendo como reservada y/o confidencial la información que, en su caso, pueda clasificarse como tal.

El Lic. Juan Moisés Calleja manifestó que la transparencia y el acceso a la información deben ser congruentes con los mandatos constitucionales. En este sentido, consideró que las deliberaciones de cualquier órgano colegiado, como el H. Consejo Técnico del IMSS, deben ser reservadas para proteger las garantías individuales amparadas en el artículo 6 constitucional, relativas a la libre manifestación de las ideas. Señaló que los consejeros del IMSS deben tener seguridad jurídica para expresar sus opiniones con plena libertad, sin limitaciones de ninguna índole. Adicionalmente, destacó que los consejeros que representan a los sectores obrero y patronal no son servidores públicos y no ejecutan las decisiones que adopta el Consejo.

Tras la exposición del Lic. Calleja, la Lic. Zepeda declaró aprobada la propuesta de la Secretaría General con los votos a favor de dicha funcionaria y del Lic. Pedro Sanciprián, y con el voto en contra del Lic. Ariel Leyva, con lo que se alcanzó el siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ACUERDO**

**Único:** la información contenida en las versiones estenográficas y las actas de las sesiones del H. Consejo Técnico del IMSS serán clasificadas como reservadas por un período de 12 años.

Con base en la opinión emitida por la Secretaría General y el acuerdo alcanzado por el Comité de Información para su ratificación, la Unidad de Enlace del IMSS dará respuesta a la solicitud de referencia, así como a las subsecuentes solicitudes de información relativas al caso que nos ocupa, conforme a los siguientes términos:

En atención a su solicitud de información, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con la resolución tomada por el Comité de Información de este Instituto, no es posible atender su petición, en virtud de que la información requerida es de carácter reservado, con fundamento en los siguientes términos:

De acuerdo a los artículos 13 fracción V, 14 fracción VI y 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPEG), la información es clasificada como reservada por un plazo de 12 años, en virtud de que en las reuniones deliberativas de los consejeros en los órganos de gobierno de este Instituto, sus resoluciones son indicativas o propositivas, pendientes de su ejecución por otra persona hasta que cause estado.

Asimismo, en los términos del Artículo 5° de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social éste es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, de integración operativa tripartita a la que concurren los sectores público, social y privado, representados por el Gobierno Federal, los trabajadores y los patrones.

En los términos de su Artículo 257, los Órganos de Gobierno son: Una Asamblea General, un Consejo Técnico, una Comisión de Vigilancia y una Dirección General. Los tres primeros, en su integración tripartita y su funcionamiento colegiado, exponen en Asambleas o sesiones, libremente opiniones, que si bien se coinciden hacia un buen gobierno y eficaz administración, sus manifestaciones son personales, expresadas en absoluta libertad y garantizadas por lo dispuesto en el Artículo 6° de la Constitución Federal en el sentido de que, no serán objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, salvo en el caso de ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El respeto a la libertad de expresión, entendida como garantía individual, define a las actas, a las grabaciones en cintas magnetofónicas o cualquier otro medio electrónico que contenga el proceso deliberativo de los assembleístas, consejeros e integrantes del Consejo de Vigilancia, la calificación de información reservada en los términos del Artículo 14, fracción VI de la LFTAIPG.

No sobra el comentario, que desde la Constitución Política del país de 1824, con mayor claridad la de 1857 y, en la superación la vigente de 1917, que la preocupación ha sido de que el servidor público esté obligado, a fin de salvaguardar la legalidad, a obrar con honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

En consecuencia, la concordancia entre el Artículo 6° Constitucional y los que integran el Título Cuarto de este ordenamiento, intitulado, De las Responsabilidades de los Servicios Públicos, ratifica la clasificación de reservada a la documentación que ha solicitado.

Cabe señalar, que de acuerdo al artículo 49 de la LFTAIPG usted puede interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información, a través de Internet en la dirección electrónica [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx).

*m*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**FIRMAS**

- Lic. Carmen Zepeda Huerta,  
Titular de la Coordinación General de Atención  
y Orientación al Derechohabiente

- Lic. Pedro Sanciprián Farah,  
Suplente del Lic. Luis Guillermo Ibarra Ponce de León,  
Titular de la Dirección de Administración y Calidad  
y Presidente del Comité de Información

- Lic. Ariel Leyva Almeida,  
Suplente del Lic. Roberto Lara Arreola,  
Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS

**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

México, D.F., 28 de julio de 2003

---

**LISTA DE ASISTENTES**

Lic. Carmen Zepeda Huerta  
Coordinadora General de Atención y Orientación al Derechohabiente



---

Lic. Ariel Leyva Almeida  
Suplente del Lic. Roberto Lara Arreola, Titular del Órgano Interno de Control



---

Lic. Pedro Sanciprián Farah  
Suplente del Lic. Luis Guillermo Ibarra Ponce de León, Director de Administración y  
Calidad



---

Lic. Eduardo Poumián Nucamendi  
Coordinador de Asesores de la Dirección Jurídica



---

Invitado  
Lic. Juan Moisés Calleja García  
Secretario General del IMSS



---